

Preguntas frecuentes

Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de ámbito estatal dirigidas a las personas trabajadoras.

ÍNDICE

1. Aspectos generales de la convocatoria.	1
2. Presentación de solicitudes.	1
3. Características de la formación	6
4. Presupuesto de las subvenciones.	9
5. Resolución de las subvenciones	10
6. Valoración técnica	12
7. Justificación	13
8. Solicitud y resolución de becas y ayudas a personas desempleadas .	15

1. Aspectos generales de la convocatoria.

1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

La concesión de subvenciones a entidades de formación y agrupaciones de entidades públicas y privadas, para la financiación de acciones de formación profesional vinculadas a certificados de profesionalidad, como instrumento oficial de acreditación de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y dirigidas tanto a trabajadores ocupados como desempleados.

También es objeto de esta convocatoria la concesión de becas y ayudas a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

2. ¿Qué tipos de programas de formación se financian?

Se establecen tres líneas de programas de formación diferentes, todas ellas vinculadas a certificados de profesionalidad:

Línea I: Dirigida preferentemente a la formación de personas trabajadoras ocupadas, autónomos o trabajadores de entidades que forman parte de la economía social, y constituida por programas de formación sectoriales o transversales.

Línea II: Para programas de formación acordados entre la entidad o entidades solicitantes y una o varias empresas, referidos a las áreas prioritarias que constan en el Anexo I, y dirigidas preferentemente a los trabajadores de dichas empresas. Se contemplará el convenio o instrumento jurídico admitido en derecho acordado entre la entidad o entidades de formación y la empresas o empresas.

Línea III: Dirigida preferentemente a personas trabajadoras desempleadas y constituida por programas de formación referidos a las áreas prioritarias contempladas en el Anexo I.

2. Presentación de solicitudes.

3. ¿Quiénes pueden solicitar las subvenciones?

Las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas e inscritas en su caso, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación para la impartición de los certificados de profesionalidad que solicitan.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, es decir sean entidades de formación públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación.

4. ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?

Las entidades de formación deberán estar acreditadas para impartir los certificados de profesionalidad que soliciten y deberán cumplir, por cada certificado de profesionalidad, los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada uno de ellos.

Habrán de estar constituidas como entidades de formación con anterioridad al 1 de enero de 2021, y disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Las agrupaciones deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Con el modelo previsto en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Línea I:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1091>

Línea II:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1635>

Línea III:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1645>

6. ¿Cómo se accede a la sede electrónica para presentar las solicitudes?

Para acceder a la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional se utilizará la opción de “acceso como interesado” mediante Cl@ve para empresas de titularidad física y el “acceso como representante”, mediante “cl@ve” con certificado electrónico de representante de entidad para empresas con titularidad jurídica”, o “apodera” mediante poderes inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

En la sede electrónica se pone a disposición de los usuarios un manual de ayuda para la presentación de las solicitudes.

7. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?

No es posible, de acuerdo con lo dispuesto en ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

8. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al 24 de agosto de 2022, fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Es decir, la fecha máxima de presentación de solicitudes es el 21 de septiembre de 2022.

El texto también se ha publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

9. ¿Puedo presentar varias solicitudes?

Una entidad de formación podrá presentar como máximo una solicitud por cada línea de convocatoria.

Se entenderá que una entidad de formación presenta una solicitud tanto si lo hace de forma individual como si participa en una agrupación de entidades.

10. ¿Quién debe firmar la solicitud?

El interesado, en el caso de empresas de titularidad física, o la persona física que acredite actuar como representante de la entidad o agrupación de entidades solicitantes en el momento de presentación de la misma.

11. ¿Qué documentación se tendrá que aportar al presentar la solicitud?

Documentación a presentar por las entidades y las agrupaciones:

1. Acreditación de las facultades de representación del firmante.
2. Tarjeta de identificación fiscal y autorización para comprobar los datos (si no, NIF o NIE).
3. Constitución de la entidad.
4. Estatutos.
5. Acreditación, e inscripción en su caso, en el Registro de Entidades de Formación.
6. Programa de formación.
7. Plantilla e informe de vida laboral de la empresa (VILEM).
8. Acreditación de la capacidad económica y financiera (modelo 200 de autoliquidación del impuesto de sociedades, facturación media últimos tres años, volumen de negocio, capital social).
9. Declaración responsable de los formadores y del personal de apoyo técnico.

Las agrupaciones presentarán una relación de las entidades que forman la misma y además la documentación de los puntos 2, 3, 4, 5 y 7 para cada miembro de la misma.

Para las solicitudes de línea II

El acuerdo de la agrupación donde se indiquen las obligaciones de las partes, las necesidades de formación y los compromisos adquiridos por cada una de las entidades.

Para la valoración técnica de las solicitudes (opcional)

- Acreditación de la experiencia impartiendo formación profesional para el empleo de cualquier familia (líneas I y III) o del sector (línea II) realizada con fondos públicos.
- Acreditación de la representatividad de la empresa o empresas en el sector económico (línea II) mediante un certificado o documento de entidad responsable del sector que así lo acredite. También se puede aportar documento que acredite el número de trabajadores que tienen con respecto al total del sector.

12. ¿Qué debe incluir el programa de formación?

- Fundamento de la propuesta.
- Ámbito al que se dirige y adecuación de la propuesta.
- Objetivos y contenidos del programa formativo.
- Perfil de los participantes a los que se dirige cada acción formativa.
- Perfil de los formadores y/o tutores-formadores que intervendrán para cada acción formativa.
- Costes de las acciones formativas.
- Instalaciones y medios previstos para la ejecución de las acciones formativas.
- Criterios para la selección de los participantes.
- Seguimiento que se va a realizar, metodología y acciones previstas de evaluación (objetivos, fuentes y técnicas).
- Mecanismos de difusión de las acciones formativas.
- Otras actuaciones que las entidades realicen en el desarrollo de las acciones formativas.

13. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimaría la solicitud?

Si no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá mediante notificación electrónica al solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso de no hacerlo, la solicitud será desistida.

14. ¿En qué casos no se admitirán a trámite y serán desestimadas las solicitudes presentadas?

No se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, las que no respeten los límites establecidos en la misma, las que no respondan al objeto de la convocatoria, y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- Nombre y razón social del solicitante.
- Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- Acciones formativas que conforman el programa.
- Cuantía de la subvención solicitada.

15. ¿Hay límites en cuanto al importe de las solicitudes?

Sí. Una entidad de formación o una agrupación de entidades no podrán solicitar en el conjunto de las tres líneas un importe superior a 6.000.000 euros en total.

Además, para los programas sectoriales de la línea I, tampoco se podrá superar la asignación presupuestaria máxima establecida para cada una de las familias profesionales y recogida en el anexo VI.

En el caso de los programas transversales no se podrá superar en ningún caso el 10 por ciento del presupuesto asignado a este tipo de programas. Esto es, para los programas transversales generales (art. 3.3) no se podrá superar 628.071,452. En el caso de los programas transversales dirigidos a trabajadores autónomos y a personas trabajadoras y socios de la economía social (art. 3.5) no se podrá superar 339.807,656.

En el caso de la línea II no podrá superar en ningún caso el 10 por ciento del presupuesto asignado, esto es, 1.670.402,8.

En el caso de la línea III no se podrá superar la asignación presupuestaria máxima para cada una de las líneas prioritarias establecidas en el anexo VII.

También hay límites según la capacidad económica de cada entidad.

Una entidad de formación podrá solicitar como máximo, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe de hasta tres veces su capacidad económica y financiera, que vendrá determinada por la facturación media por actividades de formación de los últimos tres años.

En el caso de entidades que no facturen, su capacidad económica vendrá determinada por la media de su volumen de negocio de los últimos tres años.

En aquellos casos en que las entidades de formación, por la fecha de constitución de las mismas, no puedan acreditar lo especificado en el párrafo anterior, tendrán como límite de solicitud, como máximo, tres veces el capital social desembolsado.

16. ¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?

Sí, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

3. Características de la formación

17. ¿Qué formación se debe incluir en los proyectos subvencionables?

En todas las líneas de proyectos, se impartirán acciones formativas que respondan a necesidades de adquisición de competencias de carácter tanto sectorial como transversal, vinculadas a certificados de profesionalidad.

Los certificados de profesionalidad, se pueden impartir de forma completa o parcial, incluyendo tan solo uno o varios módulos de los establecidos para cada certificado.

Los programas de formación pueden incluir hasta un 25% de formación no asociada a certificados, esto es, se pueden impartir otras acciones formativas de carácter no formal, Este 25% se calculará sobre las horas totales de duración de cada acción formativa.

También se pueden incluir como parte del programa acciones formativas vinculadas con competencias clave de nivel 2 o de nivel 3 dirigidas al cumplimiento de los requisitos de acceso de los certificados de profesionalidad.

18. ¿Qué formación se impartirá en los proyectos de línea I?

Programas de formación sectoriales estatales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores relacionados con una familia profesional concreta, que responda a las necesidades de adquisición de competencias técnico-profesionales específicas.

Programas transversales generales, compuestos por acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores.

Programas de formación transversales, compuestos por acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad dirigidas a personas trabajadoras autónomas y a personas trabajadoras y socias de la economía social, siempre que aporten actividad económica.

Dentro de los programas sectoriales serán prioritarios, y considerados en la valoración técnica, los establecidos en el anexo I. En los programas transversales serán prioritarias las acciones formativas relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad.

19. ¿Qué tipo de formación se podrá impartir en los proyectos de Líneas II y III?

Programas de formación específicos que se referirán a las siguientes áreas:

Hostelería y turismo
Automoción
Tecnologías de la información y la comunicación
Industria audiovisual
Industria agroalimentaria y cadena de consumo
Rehabilitación energética y sostenibilidad de edificios
Energías renovables
Máquina-herramienta automatizada y robótica

Internacionalización de empresas
Emprendimiento
Innovación
Desarrollo tecnológico de procesos productivos

Apoyo a la transición digital

Apoyo a la transición verde

Actividades industriales

Comercio minorista

Construcción

Logística

Otras áreas consideradas de interés. Estas otras áreas de interés deberán responder a nuevas detecciones que tendrán que estar debidamente justificadas.

20. ¿En qué modalidades se pueden cursar las acciones formativas?

De forma presencial, a distancia, también llamada teleformación, o mixta.

21. ¿Cuál es el plazo para llevar a cabo las acciones formativas?

Los programas de formación se podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la fecha de notificación a las entidades beneficiarias de la resolución de concesión de la subvención.

22. ¿Pueden participar en las acciones formativas de las líneas I y II personas trabajadoras desempleadas?

Sí, pero el porcentaje máximo de participación de personas trabajadoras desempleadas en los programas de las líneas I y II en ningún caso podrá superar el 30 por ciento del total de participantes programados.

23. ¿Pueden participar en las acciones formativas de la línea III personas trabajadoras ocupadas?

Sí, pero el porcentaje máximo de participación de personas trabajadoras ocupadas en los programas de la línea III en ningún caso podrá superar el 30 por ciento del total de participantes programados.

24. ¿Pueden participar en las acciones formativas personas trabajadoras de la entidad de formación beneficiaria?

Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la entidad de formación beneficiaria podrán participar en las acciones formativas, en cuyo caso el límite sería del 10 por ciento del total de participantes programados, sin superar el límite del 10 por ciento del total de las personas trabajadoras en plantilla.

25. ¿Puede participar personal al servicio de las Administraciones Públicas?

El personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá participar en los programas de formación transversales generales, en un máximo del 10 por ciento del total.

26. ¿Existe límite de participación por persona en acciones formativas?

Un mismo trabajador no podrá realizar más de 180 horas de formación, ni más de 3 acciones formativas, salvo que las acciones se refieran a un mismo certificado, en cuyo caso se pueden sobrepasar estos límites.

27. ¿Hay algún grupo de trabajadores prioritario?

Los grupos de trabajadores prioritarios para cada una de las líneas de programas de formación serán los siguientes:

A) LÍNEAS I y II. Los grupos de trabajadores ocupados prioritarios son:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Trabajadores de baja cualificación.
- Trabajadores mayores de 45 años.
- Trabajadores con discapacidad.
- Trabajadores de PYMES.
- Trabajadores con contrato a tiempo parcial.
- Trabajadores con contrato temporal.
- Trabajadores en situación de ERTE.

B) LÍNEA III. Los grupos de trabajadores desempleados prioritarios son:

- Trabajadores menores de 30 años.
- Mujeres.
- Trabajadores de baja cualificación.
- Trabajadores mayores de 45 años.
- Trabajadores con discapacidad.
- Trabajadores parados de larga duración.
- Asimismo, se considerará dentro de este grupo los trabajadores en situación de ERTE.

28. ¿Se podrá subcontratar la ejecución de las acciones formativas?

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que le sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal formador.

29. ¿Dónde se puede impartir la formación?

Las entidades y agrupaciones podrán impartir la formación en sus instalaciones contando con los recursos humanos adecuados para la ejecución del programa de formación, indicando si son de titularidad propia o de terceras entidades, privadas o públicas. En este caso, se deberá presentar el acuerdo, la licencia o el contrato de disponibilidad que así lo acredite.

4. Presupuesto de las subvenciones.

30. ¿Cómo puedo calcular el importe máximo de la subvención a recibir?

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función del número de participantes previstos y el número de horas de formación, limitado por los módulos económicos máximos establecidos por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, según el tipo de modalidad formativa:

Módulo económico máximo de la modalidad presencial: 8 euros por hora y participante. Módulo económico máximo de teleformación: 5 euros por hora y participante.

En la formación de modalidad mixta (presencial y teleformación) se aplicarán los módulos correspondientes en función del número de horas de cada tipo.

Módulo económico máximo de la formación práctica en centros de trabajo: 3 euros por hora y participante, para la financiación del tutor del módulo del centro o entidad de formación.

Sólo se tendrán en cuenta para este cálculo los alumnos y acciones formativas admitidos.

31. ¿Cómo se realizará el pago de la subvención?

Dictada la resolución se procederá de oficio al pago de un anticipo por importe del 25 por ciento de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que ésta sea titular.

La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Por último, a petición de la entidad beneficiaria, se realizará un abono final, si procede, del 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

32. ¿Qué plazos hay para el pago de la subvención?

Los anticipos y los pagos se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar el anticipo, o de doce meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

5. Resolución de las subvenciones

33. ¿Cómo se dará a conocer la resolución de la convocatoria?

Se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

34. ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento?

Será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, es decir, hasta el 24 de febrero de 2023.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

35. ¿Quién instruye y resuelve el procedimiento?

La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Secretaría General de Formación Profesional es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

36. ¿Quién forma la comisión técnica de evaluación?

La comisión estará formada por un presidente y cuatro vocales. El presidente será la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional; dos vocales, funcionarios con nivel 26 o superior, serán designados por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional entre su personal, siendo uno de ellos el que hará las funciones de secretario. Asimismo, se designará un vocal a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas y un vocal a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.

37. ¿Cuál es el procedimiento de la resolución provisional?

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión técnica de evaluación, la cual emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, a la vista del informe de evaluación elaborado por la comisión técnica de evaluación, elevará a la Secretaría General de Formación Profesional una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica.

Ante esta resolución provisional, se concede a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles desde la publicación para presentar alegaciones.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada por la entidad interesada se podrá instar a esta a que reformule su solicitud, pudiéndose reducir el número de acciones formativas y reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.

38. ¿Cuál es el procedimiento de la resolución definitiva?

Cuando el órgano instructor acepte alegaciones presentadas por los solicitantes y de ello se deriven alteraciones en la evaluación inicial, se deberá convocar de nuevo a la comisión técnica de evaluación para que evalúe dichas alegaciones y formule la propuesta definitiva que será elevada a la Secretaría General de Formación Profesional para su resolución.

A la vista de la propuesta definitiva de resolución, la Secretaría General de Formación Profesional resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión identificará las condiciones tenidas en cuenta en la valoración técnica de la solicitud.

Las resoluciones dictadas por la Secretaría General de Formación Profesional, que ponen fin a la vía administrativa, serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11.1 a) de la Ley 297/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6. Valoración técnica

39. ¿Cómo se valorará mi solicitud?

Toda la información se encuentra en el Anexo VIII de la Convocatoria sobre la “Valoración técnica de solicitudes”. Además, al cumplimentar la solicitud, en la Sede Electrónica, se realizará una baremación conforme a los datos incluidos por el solicitante.

La solicitud será revisada por la comisión de valoración y se comprobará toda la información referente a esta valoración técnica, que podrá no coincidir con la obtenida al realizar la solicitud.

No se financiarán programas de formación que obtengan menos de 50 puntos en la valoración técnica.

40. Para valorar los porcentajes de acciones formativas que pertenecen a las áreas prioritarias, ¿se tendrá en cuenta la duración de cada una?

No. Se valorará el porcentaje del número de acciones formativas que pertenecen a las áreas prioritarias con respecto al total independientemente de su duración.

Por ejemplo, si se solicitan 10 acciones formativas y 5 pertenecen a estas áreas prioritarias, suponiendo estas el 50%, se obtendrán 20 puntos.

41. ¿Cómo calculo el porcentaje de trabajadores prioritarios?

Se tienen que sumar todos los trabajadores que pertenecen a cualquiera de los considerados prioritarios en el anexo IV, de todas las acciones formativas, y calcular el porcentaje que representan estos sobre el total de trabajadores participantes.

7. Justificación

42. ¿Qué plazo hay para la justificación de la subvención?

Hay un plazo máximo de tres meses para la presentación de dicha justificación tras la finalización del programa de formación.

43. ¿Cómo se realizará la justificación de la subvención de las acciones formativas?

La justificación se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en el Anexo IX de esta convocatoria.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Formación Profesional elaborará documentos concretos de aclaración a las instrucciones de justificación de la subvención.

44. ¿Cómo se valora si se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención?

Se considerará que se han incumplido si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador:

Número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por incorporación al trabajo de los participantes desempleados.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

45. ¿Qué se considera exactamente un “alumno finalizado”?

Tendrán la consideración de “alumnos finalizados” en las acciones presenciales cuando un alumno haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje con independencia de las horas de conexión.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la acción formativa.

Si acaeciesen abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

46. Si hay bajas, ¿pueden incorporarse nuevos alumnos?

Sí, siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% de las horas de la acción formativa y se produzca durante los primeros cinco días desde el inicio de la misma.

Cuando se los certificados de profesionalidad se impartan de forma modular, las condiciones de incorporación de nuevo alumnado se establecen por módulo, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores.

Las bajas y altas de participantes deberán ser comunicadas en un plazo máximo de dos días desde que hayan tenido lugar.

47. ¿Se pueden incluir más participantes de los solicitados?

La relación de alumnado participante podrá incluir hasta un 20 por ciento más de los previstos y estarán identificadas en la comunicación de manera diferenciada.

48. Entonces, ¿se puede recibir la subvención por más alumnos de los solicitados?

Se admitirá la financiación de “alumnos finalizados” en acciones subvencionables que excedan del número de los participantes aprobados en la resolución de concesión (si no han sido anulados por incumplimiento del resto de las condiciones), siempre que no se supere el número máximo de alumnos establecido en la normativa vigente.

49. ¿Son gastos subvencionables los derivados de la inclusión de los participantes en prácticas en el sistema de la Seguridad Social?

Sí, los gastos derivados de la inclusión de los participantes en prácticas son subvencionables. Estos se entienden como compensación a las empresas, instituciones o entidades por la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de certificados profesionales, y dentro del máximo coste financiable de 3 euros por hora y participante.

50. ¿Quién asume las obligaciones con la Seguridad Social?

Corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

51. ¿Es posible que se tenga que devolver la subvención percibida?

Sí, cuando se incumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en las demás normas aplicables.

En caso de no realizarse el gasto o de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, se deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público.

52. Una vez dictada la resolución de reintegro, ¿cuándo se le notificará al interesado?

En un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Solicitud y resolución de becas y ayudas a personas desempleadas

53. ¿Pueden los alumnos/as recibir becas y/o ayudas?

Sí, pero solo personas desempleadas.

54. ¿Qué se entiende por “persona trabajadora desempleada”?

Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario, no se tendrá derecho a las becas y ayudas.

De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado.

55. ¿Cómo pueden los alumnos recibir la información sobre becas y ayudas?

La entidad beneficiaria les debe suministrar información sobre las becas y ayudas y sobre los requisitos y documentación exigible, además les facilitará los modelos de solicitud de becas y ayudas, conforme al modelo del Anexo V, que se encuentra en la sede electrónica.

56. ¿Hay becas para personas desempleadas con discapacidad?

Las personas desempleadas con discapacidad tendrán derecho a una beca de 9 euros por día de asistencia al curso de formación. Habrá que presentar un certificado de discapacidad.

53. ¿Hay ayudas para personas desempleadas que necesiten transporte?

Sí. Las personas desempleadas que utilicen transporte público para asistir a la formación podrán tener derecho a una ayuda máxima diaria de 1,50 euros por desplazamiento urbano y/o interurbano debiendo conservar la justificación del gasto realizado.

Cuando no exista medio de transporte público u horario que permita compatibilizarlo con el horario del curso, se podrá recibir una ayuda en concepto de uso de vehículo propio, que ascienda a 0,19 euros por kilómetro hasta un máximo de 20 euros diarios.

54. Si el horario es de mañana y tarde, ¿hay ayudas para la manutención?

Si los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición alcanzan o superan 20 kilómetros, se podrá tener derecho a una ayuda de manutención por importe máximo de 12 euros diarios.

55. Si el trayecto es largo para volver al domicilio a diario, ¿hay ayudas para el alojamiento?

Sí. Para trayectos superiores a 100 km, en el supuesto de que los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente por incompatibilidad entre los servicios de transportes y el horario de impartición del curso, se podrá tener derecho a una ayuda de alojamiento y manutención de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

56. ¿Hay ayudas a la conciliación?

Sí, las previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017 que desarrolla la Ley de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

57. ¿Y para el módulo de formación práctica?

Todas las becas y ayudas mencionadas se pueden solicitar igualmente para este módulo a través de la entidad beneficiaria.

58. ¿Hay ayudas para la modalidad de teleformación?

No, las ayudas solamente se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

59. Entonces, ¿qué ayudas hay para la modalidad mixta?

En esta modalidad, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación de manera presencial.

60. ¿Cómo y cuándo se solicitan?

La entidad beneficiaria recogerá las solicitudes cumplimentadas y las remitirá, junto con la comunicación de asistencia a la formación, a través de la sede electrónica, en los diez primeros días tras la finalización del curso, a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

61. ¿Cómo se tramitan?

La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional tramitará las solicitudes y propondrá la resolución a la Secretaría General de Formación Profesional, quien en su caso resolverá y procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta corriente designada por la persona desempleada.

62. ¿Qué ocurre si la documentación es incompleta?

En este caso, se requerirá aquella información o documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

63. ¿Es posible perder el derecho a percibir una ayuda y/o beca?

Además del caso ya tratado de que la persona desempleada deje de tener esa condición, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

64. ¿Qué plazos hay para la resolución de concesión de las becas y ayudas?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

65. ¿Existe posibilidad de recurso de la resolución?

Las resoluciones dictadas sobre las becas ponen fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11.1 a) de la Ley 2971998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.